

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
253/2020 Y SU ACUMULADA 254/2020**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el quince de mayo de dos mil veintitrés, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en las presentes acciones de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 10, fracción I; 47, párrafo último; 68, párrafos segundo, en su porción normativa ‘a excepción del Presidente del Consejo Estatal’, tercero, cuarto, en su porción normativa ‘cumpliendo los requisitos que señala la Ley General’, y sexto, en su porción normativa ‘elegido por mayoría de votos de sus integrantes, y contará con voz pero sin voto’; y 69, párrafos tercero, en su porción normativa ‘incluyendo su Presidente’, y cuarto, en su porción normativa ‘así como su Presidente’; de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, expedida mediante el decreto número 251, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de agosto de dos mil veinte.

TERCERO. Se reconoce la **validez** de los artículos 4, fracción XLVIII; 12, fracción VII; 20; 28, párrafo último; 39, fracción I; 61; 68, párrafos primero, fracciones VIII, IX y XII, y quinto; 75; 77; 86 (con la salvedad precisada en el resolutivo cuarto); 89; 100, fracción XXIII; 103, párrafo último; 105; 113, fracción III; y del 122 al 126 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, expedida mediante el decreto número 251, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de agosto de dos mil veinte, tal como se dispone en el apartado X de esta decisión.

CUARTO. Se declara la **invalidez** de los artículos 4, fracción XLIII, en su porción normativa ‘y aquellos afines de la (sic) Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal’; 78; 79; 80; 86, párrafo primero, en su porción normativa ‘cuando la salida sea con motivo a restauración, siempre que por causa justificada no pueda realizarse en el país, así como por cooperación internacional en materia de investigación y docencia’; 100, fracción XXI; 112, fracción III; 134, fracción VI, en su porción normativa ‘o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel municipal’; y transitorio décimo segundo de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, expedida mediante el decreto número 251, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de agosto de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos al Congreso

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 253/2020 Y SU ACUMULADA 254/2020

del Estado de Chiapas, en los términos precisados en los apartados X y XI de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

A respecto, la sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chiapas, lo cual aconteció el siete de junio de dos mil veintitrés, de conformidad con la constancia de notificación que obra en autos¹, por lo que debe considerarse que a partir de esa fecha las disposiciones normativas invalidadas, ya no producen efectos legales y dejaron de ser aplicables.

Por otro lado, la sentencia en comento, así como los votos que se formularon en relación con el fallo fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos².

Además, en cumplimiento al punto resolutiveo quinto, tanto la ejecutoria como el voto de minoría formulado por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Ministro Javier Laynez Potisek, así como los votos concurrentes y particulares formulados por los Ministros Javier Laynez Potisek, Juan Luis González Alcántara Carrancá y Ana Margarita Ríos Farjat, relativos a dicho fallo, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en el Diario Oficial de la Federación, el once³ y veinticinco⁴ de octubre, ambos de dos mil veintitrés, respectivamente; así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés⁵.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 y 50, en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ Fojas 1251, 1252, 1259 y 1260 del expediente en que se actúa.

² Fojas 1361, 1365 a la 1369 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 1445 a la 1497 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 1399 a la 1434 del expediente en que se actúa.

⁵ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31941>

<https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/46044>

<https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/46045>

<https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/46046>

<https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/46047>

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 253/2020 Y SU
ACUMULADA 254/2020**

Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto totalmente concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **253/2020 y su acumulada 254/2020**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

DVH/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2024T01:54:19Z / 25/09/2024T19:54:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 58 71 a0 47 6f 24 75 c7 75 ec 4f e7 21 b8 e4 2f 6e fc 00 c9 73 5c 9f da 36 25 ac 49 51 ca 0c b2 cc df 27 87 1e c2 b9 0d ad 44 1a ea 74 5c 25 c8 d6 06 e8 2f 2a e6 9a cc e8 17 67 b4 70 3b 6a ce 0e c9 7a ab 40 4c e8 18 a4 ca 79 4e 43 c8 86 a6 61 6c b1 08 83 f3 86 ca 26 c2 c1 78 e5 d1 1c 39 59 bb 9c da 9e 5a db 43 55 27 18 99 f2 35 a1 fd 3a 9d fc a3 9c 96 18 45 8e ae d7 2f af fb 97 8c a5 08 09 50 b4 73 35 00 bf d8 0e a8 39 0e 8b 4a 67 39 8f 9c 27 d2 01 b0 20 7e 91 3e 27 38 a0 3a 6e f8 27 3d 88 f0 78 11 aa 28 2c 82 5f 1b 1c e8 35 77 04 bd 35 58 86 ba 53 61 47 30 1f db 72 67 98 1d 66 d7 cb 21 d5 b5 9f 3a bb 83 fb 85 ee f0 99 1b a5 7a 02 fa 57 7b cc 7e 74 8e fd 84 b4 de 33 dd 85 6f 30 5d a6 f0 df e2 ce 5d 1f 42 66 ff 26 53 a5 76 dc cc 96 9b ad 1a f4 21 ba a9 14			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2024T01:53:31Z / 25/09/2024T19:53:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2024T01:54:19Z / 25/09/2024T19:54:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7612850			
	Datos estampillados	1BD59CG74C7640C42699390016F3940F7060F98CB756585DF9103716AB42EC7D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2024T02:52:35Z / 28/08/2024T20:52:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 8a 5c 44 17 ff 0f 4c 52 ee a9 91 d8 cf 86 14 0e 36 94 16 3d 05 3b 50 0e f4 f9 de 00 aa 1f 1e c8 26 2a 08 10 9d d5 61 6d eb ad e2 c6 c3 8d 9e c1 af de 18 02 b1 c0 3c 50 27 24 0e 14 1a b0 f3 bc 89 fe 09 a7 9e f6 f2 71 34 b1 e7 1c 63 e7 23 ac 03 1c 8f 8b c2 5c 17 3a 56 a4 92 c0 93 91 68 52 34 5c 5b 03 a1 42 38 64 69 6e 46 32 5e d3 3d 33 25 a1 45 9f 92 99 aa f6 6e e6 ff 3a e5 b7 1f 55 a4 0d e7 c8 5e 6d 9c e2 fd d0 e6 1a bd e4 26 51 11 a4 6e be 5b f2 1f b8 53 4f 74 e0 1e b9 c5 45 6a d8 99 f2 0b 0a b4 82 f6 c1 4a 80 e5 86 86 3b 37 f3 95 33 fc b2 f5 5b d4 0b d6 ed 26 e3 04 3f c8 32 90 af 7b dc bf 99 7c 9a 45 fe 72 0c b1 b5 50 d0 07 dd e9 4e 03 55 a6 c2 99 b9 0e 1b c0 57 00 f7 ae f9 61 76 52 50 d3 b0 63 b1 c8 1c 9d 2e 46 29 58 32 46 91 80 44 d2 5f db 56 af f9 5a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2024T02:52:39Z / 28/08/2024T20:52:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2024T02:52:35Z / 28/08/2024T20:52:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7545132			
	Datos estampillados	70EAF93E6FCD941BCAF288AC503E3E9620F49B090E8C8B69570BE84DCAC8039E			